

Número 24.- Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de noviembre del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Manuel Bravo Acuña
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y un minuto del día once de noviembre del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria y Urgente.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún Concejales que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, PARA REORDENACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL”.

Por parte del Sr. Alcalde se expone que se va a someter a aprobación la aceptación por parte del Pleno de las modificaciones, respecto al Convenio con la Junta de Andalucía, donde el Ayuntamiento planteaba las aportaciones anuales que tenía que hacer, dado que, por error, ha habido un cambio y se ha acumulado la financiación, habiéndose solicitado por parte de la Consejería que se ratifique el Convenio y se haga una propuesta de modificación, para que se acepte la financiación planteada por el Ayuntamiento.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejil Delegado de Deportes, D. Manuel Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que con fecha 8 de octubre de 2008, se publica en BOJA núm. 201 la Resolución de 12 de septiembre, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para infraestructuras y equipamientos deportivos,

modalidad 1 (IED) correspondientes al ejercicio 2008, encontrándose en la relación el expediente de "Reordenación y ampliación del Complejo Polideportivo Municipal" presentado por este Ayuntamiento, siendo aprobada una inversión de 1.649.000,00 euros y una subvención de 824.500,00 (50%).

Con fecha 22 de septiembre, se suscribe "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para Reordenación y Ampliación del Complejo Deportivo Municipal", recibándose en este Ayuntamiento el 31 de octubre, acompañado de informe de fiscalización de conformidad, condicionado a la presentación de certificado de ratificación por parte del Pleno u órgano competente, del nuevo anexo de distribución de anualidades del convenio.

Por lo que SOLICITO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde la ratificación del contenido del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para Reordenación y Ampliación del Complejo Deportivo Municipal", suscrito con fecha 22 de septiembre de 2008".

Asimismo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), para la reordenación y ampliación del complejo deportivo municipal, que dice así:

"En Cádiz, a 22 de septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D/D^a Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local/Organismo Autónomo Ayuntamiento de Rota, en representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 119/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA num. 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA num. 134 de 9 de julio de 2007), y por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA num. 243 de 12 de diciembre) en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- De acuerdo con el artículo 28 de la citada Orden, procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente Convenio de Colaboración, cuando el importe de la subvención supere la cifra de 100.000,00 Euros.

6º.- El artículo 9.3 de la referida Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

7º.- Que el Convenio que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

CLAUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Rota, para la

ejecución de la/s actuación/es previstas en el Anexo I de este Convenio por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

- a) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados por el Ayuntamiento de Rota.
- b) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, fijada en el Anexo I del mismo.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

- a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.
- b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debiendo contemplar la pre-instalación de energías renovables; y con la supervisión por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones.
- c.1) Disponer de las instalaciones deportivas donde se van a realizar las actuaciones inscritas en su Registro de Bienes, sin servidumbres, libres de cargas o gravámenes, y con las calificaciones urbanísticas, los servicios y las infraestructuras básicas necesarias para que puedan ejecutarse en los plazos acordados y con total legalidad.
- c.2) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas sobre contratación pública.
- d) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años, correspondiente al Ayuntamiento de Rota el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose

por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, para las que han sido ejecutadas.

- e) Financiar la cantidad de 824.500,00 Euros, que representa un 50% del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 1.649.000,00 Euros, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a dicha EELL.
- f) Soportar, en general, los tributos, así como los cargos y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- g) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) Entregar el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.
- i) Cumplir, en su caso, el Anexo II "Prescripciones específicas".

Cuarta.- El pago y la justificación de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I de este Convenio "Actuaciones y distribución de anualidades".
- b) Pagos anticipados: de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá abonar de una sola vez o mediante pagos sucesivos, según las disponibilidades

presupuestarias, cantidades a cuenta hasta el 75% de la subvención concedida.

- c) Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.

2.- Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior al recibido.

- d) Pagos previa justificación de la inversión realizada: las cantidades que excedan del límite a que se refiere el apartado b) anterior, se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada, y emitidas de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, en este Convenio y demás normativa de general aplicación.

No obstante, el último pago correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la certificación final o de las facturas correspondientes por el 100% de la obra ejecutada, incluidas en la liquidación final de las mismas.

Los pagos se justificarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, y cumplan los siguientes requisitos:

1.- Serán aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte donde aquella radique.

2.- La justificación de la actuación será por el importe total del proyecto presentado por el beneficiario, con las variaciones que hayan sido autorizadas en el transcurso de las obras, y con independencia de cual sea la cantidad subvencionada.

3.- La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se verá minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, del/los inmediato/s anterior/es.

Toda la modificación del proyecto o memoria aprobada, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas antes de su realización.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en la Instrucción que sobre forma y plazos de justificación dicte la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII "De las ayudas y subvenciones públicas" de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a lo establecido, y demás normativa vigente en la materia.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega al Ayuntamiento de Rota, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, el Ayuntamiento de Rota incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso, desde su puesta en funcionamiento.

Sexta.- El Ayuntamiento de Rota:

a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de treinta años. Las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.
- d) Mantendrá, durante el período de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.
- e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Séptima.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 37.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Octava.-

1º.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Rota, designados por el mismo.

2º.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3º.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio, aprobará las variaciones de precios que pudieran derivarse de la Ley de Contratos del Sector Público, propondrá modificaciones en la distribución de las cuantías de las anualidades previstas en el Anexo I de este Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del ritmo en la ejecución de la actuación, que serán aprobadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siendo órgano administrativo competente al efecto, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dependiente de la misma.

Asimismo, la citada Dirección General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la entidad Local, o la falta de la misma, indique el incumplimiento de los plazos parciales, y por tanto, de la ejecución de las actuaciones conforme a la planificación prevista.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

4º.- Procederá la formulación de Adenda al presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento, y de acuerdo con la correspondiente Resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:

- a) Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones conveniadas.
- b) Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%, IVA excluido.
- c) En función de las características técnicas de la actuación conveniada, ésta podrá alterarse siempre y cuando queden justificadas dichas modificaciones en aras de una mejor consecución de la finalidad perseguida y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la

subvención fijada en el correspondiente programa presupuestario.

- d) Cualquier otra causa que pudiera suscitarse en el desarrollo del Convenio, previa valoración, y dentro de los límites generales establecidos.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- 1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- 2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Duodécima.- La resolución del Convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

ANEXO I.- "ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES"

LOCALIDAD: ROTA

- 1º) ACTUACIÓN: REORDENACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

AÑO	APORTACIÓN EE.LL	APORTACIÓN JUNTA	SUMA TOTAL
2008	824.500,00 €	206.125,00 €	1.030.625,00 €
2009	0,00 €	371.025,00 €	371.025,00 €
2010	0,00 €	164.900,00 €	164.900,00 €
2011	0,00 €	82.450,00 €	82.450,00 €
SUMA TOTAL	824.500,00 €	824.500,00 €	1.649.000,00 €

ANEXO II.- "PRESCRIPCIONES TÉCNICAS"

Para consultar el contenido de este ANEXO:
www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

ANEXO III.- “CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACION”

Para consultar el contenido de este ANEXO:
www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

En Cádiz, a 22 de septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y
DEPORTE

EL/LA TITULAR DEL AYUNTAMIENTO
DE ROTA

Fdo. Luciano Alonso Alonso

Fdo. Manuel Laynez de los Santos”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, ratificar el contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para Reordenación y Ampliación del Complejo Deportivo Municipal”, con fecha 22 de septiembre de 2008, anteriormente transcrito.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA, EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA REORDENACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Deportes, D. Manuel Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 22 de septiembre, se suscribe “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) para Reordenación y Ampliación de del Complejo Deportivo Municipal”, recibándose en este Ayuntamiento el 31 de octubre, acompañado de informe de fiscalización de conformidad, condicionado a la presentación de certificado de ratificación por parte del Pleno u órgano competente del nuevo anexo de distribución de anualidades del convenio, según se indica:

AÑO	APORTACIÓN EELL	APORTACIÓN JUNTA	SUMA TOTAL
2008	824.500,00	206.125,00	1.030.625,00
2009	0,00	371.025,00	371.025,00
2010	0,00	164.900,00	164.900,00
2011	0,00	82.450,00	82.450,00
SUMA TOTAL	824.500,00	824.500,00	1.649.000,00

Dado que restan menos de dos meses para finalizar el ejercicio 2008, se considera inviable realizar las actuaciones de contratación de las obras e inicio de las mismas conforme a la legislación y normativa aplicable en materia de Contratos del Sector Público, y por tanto, realizar la aportación de 824.500,00 € en este mismo año, indicadas en el Convenio suscrito.

Por lo que SOLICITO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, modificación de la distribución de anualidades a aportar por esta Entidad Local, conforme a la distribución de anualidades del certificado emitido por el Sr. Interventor, y que cita literalmente:

“Que consultados los datos obrantes en esta Intervención Municipal a mi cargo, resulta que la aportación municipal correspondiente al proyecto de reordenación y ampliación del Complejo Polideportivo Municipal, figura incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento como gasto plurianual, siendo el detalle de las anualidades y hasta el límite indicado en el borrador del Convenio, por 870.900,00 €, el siguiente:

ANUALIDAD 2007 84.400,00€
ANUALIDAD 2008 438.600,00 €
ANUALIDAD 2009 347.900,00 €
SUMA 870.900,00 €”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes y, en consecuencia, solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, la modificación de la distribución de anualidades a aportar por esta Entidad Local, conforme a la distribución de anualidades del certificado emitido por el Sr. Interventor, y que a continuación se cita literalmente:

“Que consultados los datos obrantes en esta Intervención Municipal a mi cargo, resulta que la aportación municipal correspondiente al proyecto de reordenación y ampliación del Complejo Polideportivo Municipal, figura incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento como gasto plurianual, siendo el detalle de las anualidades y hasta el límite indicado en el borrador del Convenio, por 870.900,00 €, el siguiente:

ANUALIDAD 2007	84.400,00€
ANUALIDAD 2008	438.600,00 €
ANUALIDAD 2009	<u>347.900,00 €</u>
SUMA	870.900,00 €

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,